

Razón de cuenta. En Ciudad Judicial Puebla, a **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, la Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez con un escrito de **RICARDO HENAINE MEZHER**, acompañado de una póliza de fianza, una impresión de consulta digital y copia de los documentos; para su acuerdo correspondiente. **Conste.**

Neli Cervantes Espinoza.
Secretaria de acuerdos

Expediente: 611/2026. En Cholula, Puebla, a **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, 524 fracción III y 526 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se provee:

Se tiene a la parte actora **RICARDO HENAINE MEZHER**, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído de **diecinueve de agosto del año en curso**. Al efecto, exhibe la póliza de fianza 4248-02217-0, expedida el **nueve de septiembre de dos mil veintiséis**, por **“ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.”**, por la cantidad de **\$22,360,000.00 (veintidós millones trescientos sesenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional)**, la cual garantiza el 10% (diez por ciento) de la suerte principal reclamada para responder de los posibles daños y perjuicios que se pudieran causar. En consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales procedentes, ordenando reservar los originales en el secreto del juzgado.

Atento a lo anterior, al haber satisfecho los requisitos previstos en la normatividad aplicable, se ordena la ejecución de los **medios preparatorios a juicio de rendición de informes, medida cautelar de embargo de bienes, derechos y de aseguramiento de documentos**, en términos de lo ordenado en acuerdo de **diecinueve de agosto de dos mil veintiséis**, debiendo girar los oficios correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo ahí decretado.

Con independencia de lo anterior, se reitera al solicitante que el oficio concedido para el aseguramiento de las cuentas bancarias de su ejecutado, no será posible enviarlo hasta en tanto proporcione el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de aquel, tal como se le hizo saber en el auto admisorio. Asimismo, la conservación de documentación y el requerimiento respecto al equipo de futbol enunciados en los puntos III y IV de la determinación citada, se ejecutarán hasta el emplazamiento que en su momento se ordene para garantizar sus resultados.

En igual sentido se reiteran los apercibimientos decretados en la resolución de mérito, respecto a la presentación de la demanda. En el



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

entendido que el término concedido comenzará a transcurrir una vez que sea ejecutada la medida y se obtenga la información y aseguramientos obsequiados.

Por último, se tiene por autorizado como abogado patrono a **ISRAEL SANTOS TLACUILO**, quien en señal de aceptación del cargo conferido firma en unión del ocursoante el escrito de cuenta, por lo que se le discierne el cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su especie.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROMOVENTE.

Así lo proveyó y firma **Rogelio Pérez Sánchez**, Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de los de esta Capital, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza abogada **Neli Cervantes Espinoza**.
DOY FE.
Exp. 611/2026 NHM/AML/MM

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Certificación. En Ciudad Judicial Puebla, a la suscrita Secretaria de acuerdos, hago constar que con esta fecha se notifica electrónicamente la presente resolución al promovente mediante el correo electrónico proporcionado, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

NELI CERVANTES ESPINOZA



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

Razón de cuenta. En Ciudad Judicial Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, la Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez con un escrito de **ISRAEL SANTOS TLACUILO**, en su carácter de abogado patrono del ejecutante; para su acuerdo correspondiente. **Conste.**

Neli Cervantes Espinoza.
Secretaria de acuerdos

Expediente: 611/2026. En Ciudad Judicial, Puebla, a **treinta de septiembre de dos mil veintiséis**.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, 524 fracción III y 526 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se provee:

Se tiene al interesado, a través de su abogado patrono dando cumplimiento al requerimiento formulado en determinaciones de diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis. Al efecto, proporciona el Registro Federal de Contribuyentes de **OPERADORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A. DE C.V.**, lo que permite ordenar la ejecución de las medidas precautorias obsequiadas. En ese tenor, **se ordena enviar atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, a fin de que por su conducto se instruya a las instituciones bancarias que integran el Sistema Financiero Mexicano, proceden al aseguramiento de **las cuentas bancarias, inversiones, valores y demás activos financieros** de los que sea titular la persona moral **"OPERADORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A. DE C.V."** hasta por la cantidad de **\$223,600,000.00 DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS**, que corresponde al monto reclamado por el ejecutante.

Lo cual deberá cumplirse a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad, todo en términos del acuerdo de diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis del año en curso.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROMOVENTE.

Así lo proveyó y firma **Rogelio Pérez Sánchez**, Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de los de esta Capital, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza abogada **Neli Cervantes Espinoza**.
DOY FE.

Exp. 611/2026 NJM/AMC/MN



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Certificación. En Ciudad Judicial Puebla, a
la suscrita Secretaria de acuerdos,
hago constar que con esta fecha se notifica electrónicamente la presente
resolución al promovente mediante el correo electrónico proporcionado,
para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

NELI CERVANTES ESPINOZA

Poder Judicial
del
Estado de Puebla

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde
al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

